TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO DE LEY 066 DE 2015 CÁMARA.

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 066 DE 2015 CÁMARA por medio de la cual se modifica la Ley 1328 de 2009.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un literal nuevo en el artículo 5° de la Ley 1328 de 2009, identificado como literal h), el cual quedará así:

h) No ver reducido su puntaje o score crediticio por la realización de consultas de su información financiera, crediticia, comercial o de servicios, sean hechas a muto propio o por terceras personas, por ninguna central de información o central de riesgo, ni a que se tenga en cuenta la consulta a la central de riesgo o de información como causal de disminución de su puntaje o score crediticio.

Artículo 2°. Adiciónese un literal nuevo en el artículo 5° de la Ley 1328 de 2009, identificado como literal i), el cual quedará así:

i) Exigir claridad expresa en la información de los seguros adquiridos durante el crédito, su duración y cobertura, y de igual forma el monto a descontar, previa autorización de quien adquiera el crédito¿.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D. C., agosto 10 de 2016

En Sesión Plenaria del día 3 de agosto de 2016, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo sin modificaciones del Proyecto de ley número 066 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 1328 de 2009.*

Esto con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992. Lo anterior, según consta

en el Acta de Sesión Plenaria número 156 de agosto 3 de 2016, previo su anuncio en Sesión del día 2 de agosto de 2016 correspondiente al Acta número 155.

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF